

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., tres (3) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2015 -0460

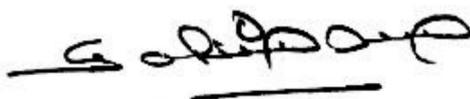
Clase: Verbal -pertenencia-

Visto el anterior informe, y por cuanto se verifica que la parte demandante no dio cumplimiento al auto calendaro 12 de diciembre de 2019, en el sentido de efectuar la carga procesal pertinente.

El Juzgado con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso **DISPONE:**

- 1.-**DECLARAR** terminado el proceso del epígrafe por desistimiento tácito.
- 2.-Ordenar cancelar la inscripción de la demanda. Oficiese a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.
- 3.-Sin condena en costas.
- 4.- Cumplido lo indicado en el numeral 2º archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en **ESTADO VIRTUAL** Nro. 6, hoy 4 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros